



**FIDEICOMISO DE IMPULSO A LA INVERSIÓN  
PRIVADA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

LÍNEA DE CRÉDITO DE ASISTENCIA FINANCIERA A COMERCIO MINORISTA  
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

**REGLAMENTO DE CONDICIONES**

AGOSTO 2021

<b>POSTULANTE :</b>		
<b>NUMERO DE LEGAJO :</b>		<i>A completar por la Fiduciaria</i>
<b>CUIT:</b>		
<b>FECHA DE INGRESO :</b>		<i>A completar por la Fiduciaria</i>

## 1. OBJETO

El presente reglamento tiene como fin establecer los lineamientos generales de la línea de asistencia financiera al Comercio Minorista de la Provincia de San Juan para capital de trabajo, que se encuentren radicadas y desarrollen su actividad en la Provincia de San Juan, posean una nómina salarial desde 6 y hasta 50 empleados y que hubieren permanecido cerradas como consecuencia de la pandemia COVID 19 por la restricciones impuestas tanto por las autoridades nacionales como provinciales o que no fueron considerados esenciales según DNU 297/2020 y sus modificatorias y ley provincial de necesidad y urgencia 2075 P .

### 1.1. DEFINICIONES

- **FIDUCIANTE:** Reviste y asume la calidad de Fiduciante la Provincia de San Juan representada por el Sr. Ministro de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia, con domicilio en calle Libertador 750 (o) Centro Cívico 4° Piso Núcleo 7, Provincia de San Juan
- **FIDUCIARIO:** Fiduciaria San Juan S . A . P . E . M . , con sede social en Av. Córdoba este, 390, Primer Piso de la Ciudad Capital de la Provincia de San Juan, República Argentina.
- **FIDEICOMISO:** Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan
- **REGLAMENTO:** Es el conjunto de condiciones y requisitos que se establecen en el presente. -
- **POSTULANTE:** es la persona humana o jurídica que solicita financiamiento al fideicomiso.
- **ADJUDICATARIO:** Es el Postulante al que se le ha aprobado su solicitud de financiamiento por parte del Comité
- **CONTRATO DE MUTUO:** Es el instrumento que suscribirá el Postulante que resulte adjudicatario, como Tomador del préstamo, y Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M. – Fiduciario del Fideicomiso, como dadora de dicho préstamo.
- **TOMADOR:** es el adjudicatario que suscribe el contrato de mutuo con Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M – Fiduciario del Fideicomiso, como dadora de dicho préstamo.
- **COMITÉ:** Es el Comité Ejecutivo, cuerpo Colegiado que tiene la función de aprobar o rechazar los créditos solicitados por los postulantes.

## 2. ASPECTOS NORMATIVOS

### 2.1. DE LOS POSTULANTES

#### 2.1.1. BENEFICIARIOS ELEGIBLES

Serán beneficiarios elegibles aquellas personas humanas o jurídicas que desarrollen alguna de las actividades comerciales minoristas comprendidas en el objeto descripto en el punto. 1 del presente y que posean una nómina laboral desde 6 y hasta 50 empleados.

#### 2.1.2. BENEFICIARIOS EXCLUIDOS

- No serán admitidas para participar en el financiamiento que ofrece el presente Fideicomiso:
- Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas y las personas

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**  
Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan  
Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

jurídicas cuyos representantes o miembros de sus respectivos órganos hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.

- Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas. Asimismo, serán excluidos las personas jurídicas cuyos representantes o miembros de sus respectivos órganos se encuentren inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos.
- Las personas humanas cuya edad supere los 65 años.
- Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas impositivas exigibles con el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus entes centralizados y/o descentralizados y/o autárquicos.
- Las personas jurídicas cuyos socios o integrantes del órgano de administración se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior.
- Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos, con Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M o cualquiera de los Fideicomisos que esta administra y no hubiesen regularizado la deuda antes de solicitar el crédito. Las personas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina y las personas jurídicas cuyos representantes legales o apoderados registren tal inhabilitación.
- Cada postulante deberá acompañar una declaración jurada por la que expresamente manifieste no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión. En caso de duda respecto de la existencia de alguna causal de exclusión, podrá requerírsele al postulante documentación adicional.
- Las personas humanas que se encuentren comprendidas en la Ley de Ética Pública N° 560 E. o jurídicas cuyos representantes o miembros de sus respectivos órganos que se encuentren comprendidas en la Ley de Ética Pública N° 560 E.
- Las personas humanas o jurídicas cuyas actividades se hayan visto contempladas en el artículo número 6 del decreto Nacional 297/2020.
- En el caso de tener créditos vigentes con cualquier Fideicomiso que administre Fiduciaria San Juan SAPEM, deberán ser cancelados en su totalidad antes de firmar el contrato de mutuo en caso de que se apruebe la solicitud.
- El Comité Ejecutivo y la Fiduciaria tendrán siempre la facultad de verificar por sus medios la existencia de alguna causal de exclusión de los postulantes.

### 2.1.3. REQUISITOS Y CONDICIONES

Las personas interesadas en acceder a la línea de crédito deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- Encontrarse dentro de los Beneficiarios elegibles del punto 2.1.1
- Que el comercio se encuentre radicado en la Provincia de San Juan y que hubiesen permanecido cerrados como consecuencia de la restricciones impuestas tanto por la autoridades nacionales y/o provinciales durante la pandemia de Covid 19 .
- Tener domicilio constituido en San Juan, en el que serán válidas todas las notificaciones que se le realizaran con motivo de su participación en la presente línea para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder. Cualquier cambio en el Domicilio constituido sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente del mismo a la Fiduciaria.
- Declarar dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones tanto durante la tramitación de la solicitud, como así también una vez otorgado el financiamiento.

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**  
Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan  
Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

#### 2.1.4. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Toda la documentación que se presente en original y las fotocopias deberán estar certificadas ante Escribano o por área legal de la Fiduciaria, contra presentación de originales y copia.

La documentación deberá estar firmada por el postulante o en su caso representante o apoderado (acompañando en este caso la documentación autenticada que acredita tal representación o apoderamiento).

La sola presentación del postulante implica el pleno consentimiento y aceptación del presente reglamento.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el postulante, antes de su firma, bajo apercibimiento de no considerar las partes de la solicitud que contengan raspaduras o enmiendas sin estar debidamente salvadas.

#### Personas Humanas

- El presente **reglamento suscripto** en todas sus páginas.
- **Anexo I** debidamente completo y suscripto.
- **Fotocopia de anverso y reverso del documento de identidad** del Interesado
- En caso de corresponder, copia del Poder Especial para este acto que confiera representación a la persona que designe el interesado, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de este reglamento, y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo, en caso de corresponder.
- **Constancia actualizada de inscripción ante la A.F.I.P.** como contribuyente de impuestos.
- **Constancia actualizada de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos** ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral y en donde se verifique la inscripción de la actividad para la cual está solicitando el financiamiento.
- **Constancia de CBU** de titularidad del solicitante de crédito y emitida y firmada por el banco.
- **Certificado de cumplimiento fiscal** del solicitante actualizado expedido por el Gobierno de San Juan.
- **Manifestación de Bienes** a una fecha no mayor a dos meses de antigüedad suscripta por Contador Público independiente y con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.
- **Documentación relativa a la garantía ofrecida.**
- **Informe de su situación financiera y crediticia tipo VERAZ o NOSIS** actualizado del solicitante del crédito con una antigüedad no mayor a 15 días de la presentación de la solicitud.
- **Constancia actualizada que se encuentra vigente la habilitación Municipal** del comercio para funcionar como tal.
- **Nómina salarial** de comercio acompañado de la última presentación y pago ante la AFIP del **formulario 931**.
- **Detalle de los ítems a los cuales serán destinados los fondos dados en crédito.** (presupuestos, facturas proforma etc.)
- **Declaración jurada** por la que expresamente manifieste no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión.
- **Informe BCRA** del solicitante con una antigüedad no mayor a 15 días de la presentación de la solicitud.

El Comité o la Fiduciaria podrán solicitar información adicional de estimarlo conveniente.

### **Personas Jurídicas**

- El presente **Reglamento suscrito** en todas sus páginas por representante legal o convencional.
- **Anexo I** debidamente completo y suscrito.
- Copia del Poder que confiera a la persona que se presente en el carácter de representante y con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de este reglamento, en caso de corresponder.
- **Constancia actualizada de inscripción ante la A.F.I.P.**, como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- **Constancia actualizada de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos** ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral y en donde se verifique la inscripción de la actividad para la cual está solicitando el financiamiento.
- **Copia del contrato social**, estatutos y demás documentos relativos a la existencia y capacidad jurídica de la empresa Postulante para acceder a la ayuda conforme a su objeto y a la representación de sus directores o administradores, debidamente actualizados e inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional.
- **Copia de actas de asamblea u órgano similar, donde surja la designación de los actuales directores, socios gerentes o representantes**, y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, con las inscripciones de los administradores en el Registro respectivo.
- **Copia de actas de asamblea u órgano similar, donde surja la intención de solicitar el crédito**, debiendo establecerse en la misma el monto a solicitar, detalle de la garantía a ofrecer y la designación del representante para actuar ante la fiduciaria. S.A.P.E.M
- **Nómina de autoridades de la empresa** y Copia de DNI de sus integrantes.
- **Constancia de CBU** de titularidad de la firma solicitante emitida y firmada por el banco.
- **Certificado de cumplimiento fiscal** actualizado expedido por el Gobierno de San Juan.
- **Último Estado Contable Anual auditado y suscrito por Contador Público** independiente y con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda y Acta de Asamblea Aprobatoria del mismo.
- **Informe de su situación financiera y crediticia tipo VERAZ o NOSIS** actualizado del solicitante del crédito y su representante legal con una antigüedad no mayor a 15 días de la presentación de la solicitud.
- **Constancia actualizada de que se encuentra vigente la habilitación Municipal del comercio** para funcionar como tal.
- **Nómina salarial de comercio** acompañado de la última presentación y pago ante la AFIP del formulario 931.
- **Detalle de los ítems a los cuales serán destinados los fondos dados en crédito.** (presupuestos, facturas proforma, etc.)
- **Declaración jurada** por la que expresamente manifieste no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión.
- **Informe BCRA** del solicitante y su representante legal con una antigüedad no mayor a 15 días de la presentación de la solicitud.

El Comité o la Fiduciaria podrán solicitar información adicional de estimarlo conveniente.

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**  
Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan  
Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

## 2.2. DE LA ASISTENCIA FINANCIERA

### 2.2.1. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos serán destinados a brindar asistencia a Comercios Minoristas de la Provincia de San Juan, que estuvieron cerrados al público durante las restricciones establecidas por autoridades nacionales y/o provinciales durante la pandemia de COVID 19, para financiar capital de trabajo.

### 2.2.2. MONTOS PRESTABLES

- Los montos a dar en préstamo serán desde Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00) Hasta Pesos Cinco Millones (\$5.000.000).
- El monto máximo a dar en préstamo a cada tomador será determinado por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso.

### 2.2.3 COMPONENTES FINANCIABLES

- Capital de trabajo.
- No será objeto de financiamiento las sumas destinadas a afrontar el IVA, otros impuestos, tasas, fletes, etc.

### 2.2.4. INTERESES

#### 2.2.4.1. Intereses Compensatorios

Los intereses compensatorios se abonarán en cuotas mensuales vencidas juntamente con los servicios de amortización del capital otorgado, excepto durante el periodo de gracia.

Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta el vencimiento de cada cuota de capital del crédito y/o cancelación anticipada al Fideicomiso.

La tasa de interés compensatorio aplicable será del **NUEVE COMA NUEVE por Ciento (9,9 % TNA)** Nominal Anual.

#### 2.2.4.2. Intereses Moratorios y Punitivos

La falta de pago al vencimiento de cuota o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor, provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el contrato de préstamo o que existan previsiones específicas al respecto en el Reglamento Operativo, se aplicarán las siguientes tasas de interés:

**Intereses moratorios:** serán calculados a una tasa nominal anual equivalente a la Tasa Activa Variable Nominal Anual Vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de Cartera General vigente al último día hábil del mes inmediato anterior al de la cancelación sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la mora hasta su efectivo pago;

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**  
Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan  
Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

**Intereses Punitivos:** Se abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los intereses moratorios calculados sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca el incumplimiento y hasta su efectivo pago

#### 2.2.5. CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS

Los fondos serán desembolsados al tomador del crédito en uno o más desembolsos.

El primer desembolso se liquidará una vez que se encuentre adecuadamente instrumentado el contrato de préstamo respectivo y sus garantías, sin perjuicio de otras condiciones previas que el Fiduciario y/o el Comité fijare en cada caso concreto.

Los restantes desembolsos en caso de corresponder se efectuarán una vez que hayan sido realizadas las auditorías técnicas y/o contable, y una vez cumplidas todas las condiciones establecidas al efecto.

Los desembolsos se harán mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad del tomador, con cargo a la entidad financiera que designe el Fiduciario.

#### 2.2.6. REINTEGRO DEL PRÉSTAMO

La efectivización del préstamo, al igual que el reintegro por parte del Tomador de Crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos Argentinos:

- Se establece un plazo máximo del periodo de gracia de capital de hasta **seis (6) meses**. Mensualmente, el solicitante deberá cancelar los intereses compensatorios que genere el crédito otorgado correspondiente a dicho periodo.
- Vencido el periodo de gracia, el solicitante deberá devolver el capital más el interés compensatorio y se amortizarán en hasta **12 cuotas** mensuales y consecutivas y cuyos vencimientos se determinarán al momento de la suscripción del contrato de crédito.
- El plazo total máximo para la devolución total del crédito no podrá ser superior a **dieciocho (18) meses**.

#### 2.2.7. GARANTÍAS

El solicitante deberá ofrecer garantías que cubran satisfactoriamente la totalidad del financiamiento solicitado con más intereses compensatorios, moratorios y punitivos, accesorios, daños sufridos por el Fiduciario por el incumplimiento de la TOMADORA y gastos ocasionados por el incumplimiento, siendo facultad del COMITÉ evaluar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas.

##### 2.2.7.1 Garantía Hipotecaria:

La garantía hipotecaria a ofrecer será en primer grado de privilegio a favor del Fiduciario del Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de San Juan, sobre bienes inmuebles de propiedad del solicitante o de terceros, debiendo adjuntarse detalle del o de los bienes ofrecidos en garantía conforme al ANEXO.

Cuando la única garantía ofrecida sea la hipotecaria, el valor neto de realización del bien/es ofrecido/s en garantía deberá cubrir un 150% de la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, quedando a criterio del Comité determinar su suficiencia, conveniencia, y la necesidad de constituir garantías complementarias, en su caso. -

Dicho/s bien/bienes deberá/n estar libre/s de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, o medidas cautelares, (ej. usufructos, alquileres, sometimiento a algún cargo o condición, embargos, anotaciones de Litis, inembargabilidad, inenajenabilidad y/o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite la libre disponibilidad del bien).

No se aceptará el ofrecimiento en garantía de bienes inmuebles provenientes de un proceso sucesorio o proveniente de una donación.

En todos los casos que sea necesaria la tasación del inmueble ofrecido en garantía será realizada por un Perito Tasador designado por el Fiduciario de la nómina de peritos tasadores.

En caso de que los inmuebles ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, servicios o contribuciones por mejoras, la suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité y previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo deberán ser canceladas dichas deudas.

En los casos en los que la garantía ofrecida sea de titularidad de un Tercero, este deberá comparecer y suscribir el contrato de crédito en calidad de Hipotecante y co-tomador de la obligación asumida por el solicitante

**Documentación a presentar:**

Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO correspondiente, debiendo acompañar las siguientes constancias

- Informe sobre la titularidad dominial del inmueble y de inexistencia de gravámenes, emitido por el Registro de la Propiedad adjuntando copia del Tomo o Folio Real respectivo, en original (informe de dominio y copia de la matricula).
- Copia del título de propiedad. El Fiduciario compulsará la copia con el original, a través de quién designe.
- Copia de los planos citados en el título de propiedad, debidamente visados por la autoridad competente los cuales deberán constar con el sello de catastro con la leyenda "Apto para Escriturar o Hipotecar", la que será compulsada con su original por el Fiduciario, a través de quién designe.
- Al momento de la suscripción del Contrato de Préstamo, deberá presentar las correspondientes constancias de libre deuda por impuestos, servicios y contribuciones por mejoras, emitidos por los organismos pertinentes.
- En caso de que la garantía ofrecida sea de titularidad de un tercero deberá presentar copia del DNI, certificado de cumplimiento fiscal, informe Veraz/Nosis constancia de inscripción de cuit o cuil del titular de la garantía ofrecida.

**2.2.7.2 Fianza y/o Aval Extendida por una Sociedad de Garantía Recíproca o Fondo de Garantía**

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**  
Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan  
Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

El postulante deberá adjuntar una carta compromiso emitida por la Sociedad de Garantía Recíproca propuesta que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la propuesta.

A fin de que la garantía resulte admisible, las Sociedades de Garantía Recíproca emisoras de la respectiva fianza deberán estar debidamente constituidas, inscriptas en el Registro Público de Comercio y/o autorizadas para funcionar como tales por la autoridad de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.467, sus modificatorias y decretos reglamentarios. Además deberán mantener vigente la inscripción en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca que a tal efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Con el objeto de acreditar el cumplimiento de tales recaudos, las citadas sociedades deberán suministrar toda la información y/o documentación que el Fiduciario les requiera.

El cumplimiento de los requisitos mencionados deberá mantenerse durante todo el periodo del financiamiento y hasta su cancelación total. Para el supuesto en que sobreviniere la infracción a tales requisitos, el deudor deberá sustituir la referida fianza por otra garantía admisible.

El Comité, podrá requerir que las garantías reales o personales que el tomador del crédito o terceros otorguen a favor de la entidad financiera fiadora como contragarantías de la fianza, sean constituidas en forma conjunta a favor de la misma y del Fiduciario.

#### **Documentación a presentar**

- Carta compromiso de la Sociedad / Fondo de Garantía Recíproca manifestando su voluntad de afianzar y/o avalar el financiamiento en caso de resultar aprobado.
- Certificado de garantía emitido por la Sociedad / Fondo de Garantía Recíproca.
- Nota manifestando la intención de avalar la operación con SGR o fondo de garantía, especificando de cual se trata y sus datos generales.

### **3. PROCEDIMIENTO**

#### **3.1. CONSULTA DEL REGLAMENTO**

La consulta del presente Reglamento podrá hacerse sin cargo en la sede de Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M., con domicilio en Av. Córdoba este, 390, Primer Piso de la Ciudad Capital de la Provincia de San Juan, República Argentina.

Los interesados podrán efectuar consultas respecto de las características de la operación, en horario de 8:30 a 12:30 hs.

#### **3.2. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACION**

La documentación solicitada en el presente reglamento deberá ser presentada en carpeta A4 y estar certificada por escribano público o área legal de Fiduciaria o quien esta determine y presentarse en Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M.

La presentación de la documentación no crea derecho alguno a favor de los Interesados para su aceptación por parte de la Fiduciaria, reservándose ésta, o el fiduciante, el derecho de requerir a los interesados cualquier información adicional respecto a su documentación.

La no presentación de cualquier documentación requerida por el fiduciario o el Comité en un plazo de 10 días corridos a partir de la fecha de emisión de dicho requerimiento por parte del postulante, otorgará al Fiduciario o al Comité la facultad de dar de baja sin más la solicitud.

### **3.3 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

La documentación presentada por cada uno de los postulantes será analizada por el Fiduciario en lo referente a la adecuación de la propuesta a las exigencias legales y técnicas contenidas en este Reglamento, quien en caso de ser necesario podrá requerir mayor detalle de información a los postulantes para efectuar el informe correspondiente. Tales requerimientos deberán ser notificados a los postulantes en la dirección de correo electrónico por ellos denunciados y cumplimentado dentro de los diez días corridos por parte del postulante.

Concluido el análisis de la documentación presentada por los postulantes el Fiduciario elevará la solicitud al Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan para su evaluación y decisión final respecto de su aprobación o rechazo.

### **3.4. APROBACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD**

El Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan aprobará o rechazará las solicitudes. En el caso de que se rechace la solicitud del postulante no le dará a este último, derecho a reclamación ni indemnización alguna. Sin perjuicio de las funciones asignadas al Comité en estas Condiciones, tendrá éste la posibilidad de admitir excepciones a las condiciones impuestas en la reglamentación que a su juicio se encuentren debidamente justificadas.

### **3.5. NOTIFICACIÓN AL POSTULANTE**

La aprobación será notificada por el Fiduciario en la dirección de correo electrónico declarada por el interesado.

### **3.6 AUDITORIA**

El Fiduciario, verificará que el crédito sea efectivamente aplicado al destino previsto en la solicitud. A tal fin, el tomador del crédito deberá suministrar toda la información que le requiera.

En caso que se verifique que el crédito desembolsado hubiera sido utilizado en un fin distinto al del financiamiento aprobado, el Fiduciario podrá, suspender los desembolsos pendientes, pudiendo considerarlo causal de caducidad de los plazos del contrato de préstamo y exigencia de la restitución total de los fondos desembolsados con más las consecuencias previstas en el contrato.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Fiduciario queda facultado a exigir el reintegro inmediato del total de las partidas adelantadas y/o acreditadas, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas. En correspondencia, para la determinación de la deuda se aplicarán los intereses calculados a la tasa prevista para el período de mora, con más los intereses punitivos, pactados, pudiendo reclamar dichas sumas al tomador del crédito incumplidor y ejecutar las garantías que se hubiesen otorgado.

### **3.7. SELLADO**

El impuesto de sellos será abonado por el tomador del crédito.

### **3.8. GASTOS**

Los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de cualquier índole, existentes o a crearse sobre el crédito a otorgarse o cualquiera de las operaciones a que el mismo de lugar Serán a exclusivo cargo del solicitante / tomador de crédito/ beneficiario, que serán deducidos del primer desembolso. También serán a cargo del solicitante los gastos que genere el análisis de la solicitud (informes técnicos, tasaciones, verificaciones, auditorias, etc.) y los costos de inscripción y/o constitución de las garantías que operen sobre el crédito una vez otorgado

### **3.9. TITULO EJECUTIVO**

Una vez que el Postulante sea notificado de la Aprobación de la Solicitud de Crédito las partes procederán a firmar Contrato de Mutuo con Garantía, pactando las partes la vía ejecutiva para lograr el cumplimiento de todas y /o cada una de las obligaciones derivadas del contrato de mutuo, a cuyo fin dicho instrumento constituirá TITULO EJECUTIVO suficiente conforme las disposiciones del Código de Procedimiento Procesal Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan. Lo que se hará constar en el Contrato de Mutuo con garantía firmado por las partes.

### **4. COMPETENCIA JUDICIAL**

Para todas las cuestiones judiciales, los grupos postulantes presentantes se someten a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Provincia de San Juan, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.

## **ANEXO I**

### **FORMULARIO DE SOLICITUD DEL FINANCIAMIENTO**

A completar por el solicitante del financiamiento:

Razón Social			
Domicilio legal			
Dirección del comercio			
Teléfono Y Celular		E- mail	
N° CUIT		Fecha de inicio actividad	
N° IIBB			
Nombre de fantasía del comercio (en caso de corresponder)		Nómina salarial / cantidad de empleados	
Financiamiento Máximo Solicitado \$		Actividad que desarrolla el Comercio	
Es beneficiario de algún otro tipo de ayuda/financiamiento	SI	NO	Cual?:
Descripción de la aplicación del financiamiento solicitado			
Observaciones:			

FIRMA

ACLARACION

D.N.I

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**

Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan

Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA HIPOTECARIA**

El que suscribe ..... DNI / CUIT....., titular del bien descrito a continuación en la presente y a los fines de garantizar la solicitud de crédito presentada por..... DNI / CUIT ....., ofrece en garantía hipotecaria el siguiente inmueble :

1) Descripción del inmueble a hipotecar:

.....

- Ubicación: (Dirección, Localidad, Departamento, Provincia)

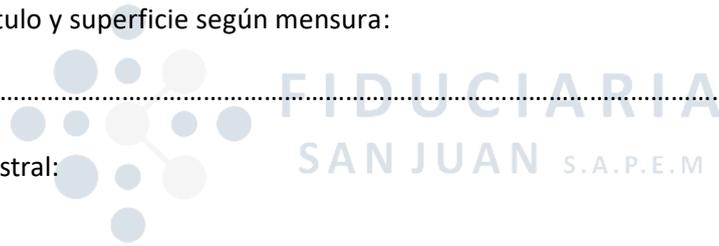
.....

- Superficie según título y superficie según mensura:

.....

- Nomenclatura catastral:

.....



Número y fecha de la escritura o título

.....

Número de plano:

.....

- Mejoras:

.....

2) Valor real aproximado del bien ofrecido en garantía: \$ .....

3) Avaluó Fiscal del bien ofrecido en garantía: \$ .....

4) Consignar en la presente declaración la calidad de (tachar lo que no corresponda):

- SOLICITANTE HIPOTECANTE

- TERCERO HIPOTECANTE

**Asimismo manifiesto en carácter de declaración jurada que el inmueble detallado precedentemente no registra deuda por impuestos, servicios y/o contribuciones por mejoras que lo gravan. Caso contrario manifiesto mi voluntad de cancelar las deudas que gravan al bien, previo a la suscripción del contrato de préstamo, presentando las correspondientes constancias.**

.....  
Firma y Aclaración



**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**  
Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan  
Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

**ANEXO III**

**MODELO ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO U ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

ACTA DE DIRECTORIO Nº .....: En ....., a los ..... días del mes de..... de ....., siendo las ..... horas en la sede social de la calle ....., Distrito ....., Departamento ....., Provincia de....., se reúnen los señores miembros del directorio de ..... que firman al pie de esta acta, bajo la presidencia de su titular ..... Toma la palabra el señor Presidente/Director y manifiesta que el objeto de la reunión es solicitar ante Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M. FIDUCIARIO del Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de San Juan en la línea de asistencia financiera al Comercio Minorista de la Provincia de San Juan, un préstamo con garantía ....., destinado a .....( en términos generales.), por un monto total de ..... o lo que Fiduciaria San Juan SAPEM: apruebe, entregando en garantía.....( colocar una descripción del tipo de garantía a ofrecer, en caso de tratarse de una hipoteca, consignar nomenclatura catastral del bien, ubicación , titular, etc.).



En tal sentido, luego de un breve cambio de opiniones por unanimidad se decide iniciar las gestiones tendientes a obtener el crédito de \_\_\_\_\_ y autorizar al señor

..... D.N.I. .... (en su carácter de .....) para asumir las obligaciones emergentes de la línea de crédito, incluso la firma del contrato de préstamo y constitución de garantías. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las ..... horas.

**ANEXO ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA PERSONAS HUMANAS**

Por la presente.....(D.N.I; L.C; L.E. colocar lo que corresponda)  
.....nº..... manifiesto en carácter de Declaración Jurada (marcar con una cruz lo que corresponda) que:

- SI POSEO (...) NO POSEO (...) Condenas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación alguna.
- SI ME ENCUENTRO (...) NO ME ENCUENTRO (...) Inhibido, inhabilitado, concursado o fallido.
- SI POSEO (...) NO POSEO (...) Deudas impositivas exigibles con el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus entes centralizados y/o descentralizados y/o autárquicos.
- SI POSEO (...) NO POSEO (...) Deudas exigibles con Previsión Social, A.F.I.P. e I.N.V.
- SI POSEO (...) NO POSEO (...) Incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos, Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M o cualquiera de los Fideicomisos que esta administra.(deudas exigibles impagas)
- SI POSEO (...) NO POSEO (...) Inhabilitaciones por el Banco Central de la República Argentina.

Declaro expresamente en carácter de declaración jurada no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión Del Reglamento de condiciones de la presente Línea de Crédito Del Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan.

Asimismo, declaro como domicilio legal para todo tipo de notificaciones, citaciones, etc.  
Calle.....Numero.....entre ..... calle..... y  
calle....., localidad.....,  
departamento....., Provincia....., Código postal.....

San Juan, .....de 20....

.....

Firma, Aclaración y Documento

## ANEXO V

### DECLARACIÓN JURADA PERSONAS JURÍDICAS

Por la presente ... (nombre completo).(D.N.I; L.C; L.E. colocar lo que corresponda) .....nº..... . En mi carácter de

.....(presidente, gerente, apoderado, etc.) de la firma

.....(colocar nombre de la sociedad) CUIT nº ..... Manifiesto en carácter de Declaración Jurada que (marcar con una cruz lo que corresponda) la sociedad a la que represento:

- SI POSEE (...) NO POSEE (...) Condenas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas por parte de representantes o miembros de sus respectivos órganos.
- SI SE ENCUENTRA (...) NO SE ENCUENTRA (...) Inhibida, inhabilitada, concursada o fallida.
- SI SE ENCUENTRAN (...) NO SE ENCUENTRAN (...)Inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos los representantes de la sociedad o miembros de los órganos volitivos de la sociedad.
- SI POSEE (...) NO POSEE (...)Deudas impositivas exigibles con el Gobierno de la Provincia de San Juan , sus entes centralizados y/o descentralizados y/o autárquicos.
- SI POSEE (...) NO POSEE (...) Deudas exigibles con Previsión Social, A.F.I.P. e I.N.V.
- SI POSEE (...) NO POSEE (...) Incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos, Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M o cualquiera de los Fideicomisos que esta administra.(deudas exigibles impagas).
- SI POSEE (...) NO POSEE (...) Inhabilitaciones por el Banco Central de la República Argentina (la sociedad).
- SI POSEEN (...) NO POSEEN (...) Inhabilitaciones por el Banco Central de la República Argentina los representantes legales o apoderados de la sociedad.

Declaro expresamente en carácter de declaración jurada no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión Del Reglamento de condiciones de la presente Línea de Crédito del Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan.

Asimismo, declaro como domicilio legal para todo tipo de notificaciones, citaciones, etc.  
Calle.....Numero.....entre calle..... y calle.....,  
localidad....., departamento....., Provincia.....,  
Código postal.....

San Juan, .....de 20....

.....

Firma, Aclaración y Documento

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**  
Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan  
Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

## **ANEXO VI**

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (LEY N° 25.246, RESOLUCIONES UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Nros. 11/11 y 26/11)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), elSr/a(1).....por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en .....

..... También en carácter de DECLARACIÓN JURADA manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246 y que SI NO (marcar la opción que corresponda) me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas” que se encuentra a continuación de la presente y a la que he dado lectura.

En caso afirmativo, indicar: cargo/función/jerarquía o relación con la persona políticamente expuesta.....

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los TREINTA (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Firma del titular o su apoderado

Aclaración:

Carácter:

Tipo y número de documento: ...

(1) integrar con el nombre y apellido del titular o representante legal.

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**  
Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan  
Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

## **ANEXO VII**

NÓMINA DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS (RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA N° 11 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2011 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN UIF N° 52 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012).

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;

2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;

3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;

4 - Embajadores y cónsules.

5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);

6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;

7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación;

2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;

3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;

4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;

5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;

6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;

7- Los interventores federales;

8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;

9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;

10- Los Embajadores y Cónsules;

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**

Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan

Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

- 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
  - 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
  - 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
  - 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
  - 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
  - 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
  - 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
  - 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
  - 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
  - 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto, se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto, se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican”.



**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**

Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan

Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

**ANEXO VIII**

Declaración Jurada

Ley Ética Pública Provincial

El/La (1) que suscribe,..... declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra comprendido, incluido y/o alcanzado por las incompatibilidades establecidas por el Art.17 y conc. de la Ley 560-E de la Provincia de San Juan. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: ..... Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Nombre y Apellido .....

Documento: Tipo.....Nº.....

CUIT / CUIL N°.....

Lugar y fecha: .....

Firma:

Aclaración.....



(1) Tachar lo que no corresponda.



**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**  
Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan  
Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)